



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ORDENANZA N° **2041**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;
POR CUANTO:
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Vistos en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de abril de 2017, los Dictámenes Nos. 46-2017-MML-CMAEO, 29-2017-MML-CMAL y 04-2017-MML-CMSCDC de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y de Organización, de Asuntos Legales y de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA
QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA REGULADO POR LA ORDENANZA N° 812-MML

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquense los artículos Nos. 11°, 155°, 156° y 157° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812-MML y modificatorias, quedando el texto de la siguiente manera:

"Artículo 11.- Estructura Orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones la Municipalidad Metropolitana de Lima cuenta con la Estructura Orgánica siguiente:

(...)

ÓRGANOS DE LÍNEA

(...)

Gerencia de Seguridad Ciudadana

* Subgerencia de Operaciones de Seguridad

(...)

Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres

*Subgerencia de Estimación, Prevención, Reducción y Reconstrucción

*Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones

*Subgerencia de Defensa Civil

(...) "

"GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 155.- La Gerencia de Seguridad Ciudadana, es el órgano de línea responsable de conducir y supervisar los procesos vinculados con la seguridad ciudadana, contribuyendo a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en el Cercado de Lima, en coordinación con la Policía Nacional y con la sociedad civil organizada, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables.

En el ámbito de la provincia de Lima, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL, coordinará y articulará el servicio de seguridad ciudadana y Serenazgo, así como también coordinará la implementación del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC).





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA**

Artículo 156.- Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana las siguientes:

1. Proponer la aprobación y controlar la ejecución de los planes operativos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
2. Proponer las políticas y estrategias vinculadas a la seguridad ciudadana.
3. Conducir y supervisar las actividades de seguridad ciudadana en la jurisdicción de Lima Cercado.
4. Revisar, proponer, aprobar, visar y/o dar trámite según corresponda, los documentos que de conformidad con sus respectivas funciones, se formulen.
5. Coordinar con las demás Gerencias, cuando se requiera de su participación en la realización de operativos que se programen de acuerdo a sus competencias.
6. Coordinar con las municipalidades distritales, entidades públicas, privadas y con la sociedad civil, la implementación del Sistema de Seguridad Ciudadana y Serenazgo Metropolitano de Lima, la erradicación del comercio informal y las disposiciones administrativas municipales de conformidad con las competencias atribuidas en la provincia de Lima.
7. Proponer normas y procedimientos orientados a mejorar las actividades de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
8. Promover la capacitación y preparación de los Serenos Municipales del Cercado de Lima y de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, en el marco de la Ordenanza que regula el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC).
9. Cumplir con las disposiciones contenidas en los Sistemas Administrativos del Sector Público, en la parte que le corresponda, así como los encargos legales asignados.
10. Representar a la autoridad municipal en actos oficiales que le encargue el Alcalde Metropolitano de Lima y/o el Gerente Municipal Metropolitano.
 10. a. Emitir certificados domiciliarios a favor de quienes demuestren residir en el Cercado de Lima.
11. Otras funciones que le asigne el Gerente Municipal Metropolitano.

Artículo 157.- La Gerencia de Seguridad Ciudadana, para el cumplimiento de sus funciones, contará con la siguiente estructura orgánica:

- Subgerencia de Operaciones de Seguridad".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorpórense los artículos 170-J, 170-K, 170-L, 170-M, 170-N, 170-O, 170-P, 170-Q y 170-R al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812-MML y modificatorias, conforme se detalla a continuación:

"GERENCIA DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 170-J.- La Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres es el órgano de línea responsable de conducir y supervisar los procesos de defensa civil y gestión del riesgo de desastres en la jurisdicción de Lima Metropolitana, de conformidad con la normatividad que regula la materia.

Artículo 170-K.- Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, las siguientes:

1. Programar, dirigir, monitorear y supervisar el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y la ejecución de actividades y presupuesto de la Gerencia conforme a sus funciones.
2. Presentar propuestas de ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, contratos, convenios y otras normas, de acuerdo a las funciones de la Gerencia.
3. Aprobar instructivos, de acuerdo a las funciones de la Gerencia y en atención a la normativa que regula la materia.
4. Formular y solicitar informes técnicos que sustenten una opinión especializada en el marco de las funciones de la Subgerencia.
5. Gestionar los bienes, servicios y recursos humanos de la Gerencia, retroalimentando e incorporando buenas prácticas de gestión.
6. Aprobar los instrumentos de gestión y planeamiento de la Gerencia, en coordinación con los órganos competentes y conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente, y supervisar el cumplimiento de las regulaciones dispuestas en los mismos.
7. Supervisar y orientar las acciones del Centro de Operaciones de Emergencia Metropolitano para la oportuna toma de decisiones en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

8. Conducir y supervisar el ejercicio de funciones de las unidades orgánicas conformantes de la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres.
9. Proponer a la Alta Dirección la conformación de espacios de coordinación y la aprobación de mecanismos de articulación de las acciones de defensa civil y gestión del riesgo de desastres, en la jurisdicción de la Municipalidad.
10. Monitorear la planificación y realización de acciones de estimación, prevención, reducción y reconstrucción, conforme a lo dispuesto en la normatividad de gestión del riesgo de desastres.
11. Emitir la Resolución que se pronuncia sobre el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, conforme al procedimiento establecido en la normatividad que regula la materia.
12. Supervisar la ejecución de las visitas de seguridad y las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
13. Conducir y supervisar el desarrollo de acciones y medidas de defensa civil destinadas a enfrentar los desastres, ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo.
14. Supervisar el almacenamiento y abastecimiento de suministros, equipos y personal para la atención de emergencias o desastres.
15. Monitorear el desarrollo de las acciones de movilización en la jurisdicción de la Municipalidad, conforme a lo establecido en las normas que regulan la materia.
16. Otras funciones que le asigne la Gerencia Municipal Metropolitana.

Artículo 170-L.- La Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, para el cumplimiento de sus funciones, contará con la siguiente estructura orgánica:

- *Subgerencia de Estimación, Prevención, Reducción y Reconstrucción
- *Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones
- *Subgerencia de Defensa Civil

SUBGERENCIA DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN

Artículo 170-M.- La Subgerencia de Estimación, Prevención, Reducción y Reconstrucción es la unidad orgánica responsable de los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción, en el marco de lo establecido en la normatividad que regula la gestión del riesgo de desastres.

Artículo 170-N.- Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Estimación, Prevención, Reducción y Reconstrucción, las siguientes:

1. Programar, dirigir, monitorear y supervisar el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y la ejecución de actividades y presupuesto de la Subgerencia, conforme a sus funciones.
2. Elaborar propuestas de ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, contratos, convenios y otras normas, de acuerdo a las funciones de la Subgerencia.
3. Formular y solicitar informes técnicos que sustenten una opinión especializada en el marco de las funciones de la Subgerencia.
4. Gestionar los bienes, servicios y recursos humanos de la Subgerencia, retroalimentando e incorporando buenas prácticas de gestión.
5. Formular los instrumentos de gestión y planeamiento de la Subgerencia, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Formular lineamientos y herramientas técnicas apropiadas para estimación, prevención, reducción y reconstrucción del riesgo, en el ámbito de influencia de Lima Metropolitana.
7. Desarrollar mecanismos para la participación de la población, las entidades privadas y las entidades públicas en la identificación de peligros y vulnerabilidades así como en la planificación y desarrollo de las acciones de prevención, reducción y reconstrucción.
8. Identificar, caracterizar y valorar los peligros existentes; analizar las vulnerabilidades y determinar los riesgos para la toma de decisiones en materia de la gestión del riesgo de desastre y el desarrollo sostenible, y registrar la información en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres.
9. Formular mecanismos para la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de ordenamiento territorial, planificación, priorización de recursos presupuestarios y demás procesos de gestión de la Municipalidad, de manera articulada con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA**

10. Desarrollar, en coordinación con la Subgerencia de Defensa Civil, acciones tendientes a generar una cultura de prevención en las entidades privadas, entidades públicas y población en la jurisdicción metropolitana de Lima, y organizar, ejecutar y monitorear las acciones para reducir el riesgo de desastres.
11. Determinar zonas seguras para la instalación de albergues temporales en coordinación con la Subgerencia de Defensa Civil.
12. Recoger, analizar y evaluar la información necesaria para evaluar el impacto generado por los desastres y el desarrollo de las acciones de reconstrucción, incluyendo opciones de reubicación de población y análisis socioeconómico de las comunidades afectadas.
13. Brindar información para la elaboración del plan integral de reconstrucción, y ejecutar acciones al respecto que no reproduce los riesgos preexistentes, de conformidad con la normatividad que regula la materia.
14. Diseñar los lineamientos y herramientas para el inventario de la infraestructura pública, a fin de priorizar y programar las acciones de reconstrucción, de conformidad con las normas que rigen la gestión presupuestal.
15. Monitorear y evaluar la ejecución de acciones de reconstrucción, verificando que no se regeneren condiciones inseguras previas al impacto.
16. Formular y monitorear la estrategia metropolitana en gestión del riesgo de desastres, en concordancia con los lineamientos que regulan la materia.
17. Las demás funciones que le asigne la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres.

SUBGERENCIA DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

Artículo 170-O.- La Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones es la unidad orgánica responsable de conducir y supervisar las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, en el marco de lo establecido en la normatividad que regula la gestión del riesgo de desastres.

Artículo 170-P.- Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, las siguientes:

1. Programar, dirigir, monitorear y supervisar el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y la ejecución de actividades y presupuesto de la Subgerencia, conforme a sus funciones.
2. Elaborar propuestas de ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, contratos, convenios y otras normas, de acuerdo a las funciones de la Subgerencia.
3. Formular y solicitar informes técnicos que sustenten una opinión especializada en el marco de las funciones de la Subgerencia.
4. Gestionar los bienes, servicios y recursos humanos de la Subgerencia, retroalimentando e incorporando buenas prácticas de gestión.
5. Formular los instrumentos de gestión y planeamiento de la Subgerencia, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Verificar el cumplimiento de las condiciones integrales de seguridad en edificaciones, así como del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección, de conformidad con los códigos y reglamentos de prevención del Riesgo en materia de urbanismo y construcciones en el ámbito de influencia de Lima Metropolitana.
7. Realizar Visitas de Seguridad en Edificaciones, con el objeto identificar de manera preliminar el riesgo existente en edificaciones, así como de verificar el desempeño del Inspector o Grupo Inspector en el marco del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.
8. Determinar el tipo de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones que corresponda al objeto de inspección, luego de verificarse los datos proporcionados por el administrado.
9. Evaluar y emitir opinión respecto a la identificación de situaciones de revocación de los Certificados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
10. Establecer mecanismos que faciliten la orientación al público en general en materia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y el acceso a sus requisitos y formatos.
11. Elaborar propuestas de procedimientos para supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones.
12. Las demás funciones que le asigne la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres.





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA**

2041

SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL

Artículo 170-Q.- La Subgerencia de Defensa Civil es la unidad orgánica responsable de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en el marco de lo establecido en la normatividad que regula la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 170-R.- Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Defensa Civil, las siguientes:

1. Programar, dirigir, monitorear y supervisar el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y la ejecución de actividades y presupuesto de la Subgerencia, conforme a sus funciones.
2. Elaborar propuestas de ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, contratos, convenios y otras normas, de acuerdo a las funciones de la Subgerencia.
3. Formular y solicitar informes técnicos que sustenten una opinión especializada en el marco de las funciones de la Subgerencia.
4. Gestionar los bienes, servicios y recursos humanos de la Subgerencia, retroalimentando e incorporando buenas prácticas de gestión.
5. Formular los instrumentos de gestión y planeamiento de la Subgerencia, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Planificar, ejecutar y monitorear las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, observando el principio de subsidiariedad.
7. Desarrollar acciones para el fortalecimiento y mejora de las capacidades humanas y del equipamiento para la respuesta en situación de emergencias y desastre.
8. Fortalecer, en el ámbito de la competencia municipal, la gestión de recursos tanto de infraestructura como de ayuda humanitaria obtenidos mediante fondos públicos, de la movilización nacional y de la cooperación internacional.
9. Desarrollar y fortalecer los sistemas de vigilancia y monitoreo de peligros, así como los medios de comunicación y difusión, para que las autoridades y la población, en el ámbito metropolitano, conozcan los riesgos existentes, las medidas adecuadas de respuesta ante desastres y cuenten con mecanismos de coordinación ante la ocurrencia de una emergencia o desastre.
10. Desarrollar y coordinar la atención de las emergencias y desastres, a fin de promover acciones de autoayuda y asistencia humanitaria a las poblaciones damnificadas.
11. Desarrollar y ejecutar mecanismos de coordinación con las entidades que tienen competencia de brindar atención de salud, a fin de asegurar su colaboración en situaciones de emergencias y desastres a las personas afectadas y con necesidades de salud pública.
12. Gestionar el abastecimiento de suministros, equipos y personal especializado, así como la asistencia humanitaria para la atención de emergencias o desastres, en atención a la normativa que regula la materia.
13. Desarrollar y ejecutar mecanismos para la coordinación de acciones orientadas a restablecer y asegurar la continuidad de los servicios públicos básicos e infraestructura en la jurisdicción de la Municipalidad afectada por una emergencia o desastre, así como la infraestructura que permita a la población volver a sus actividades habituales.
14. Formular propuestas de espacios de coordinación y mecanismos de articulación de defensa civil y Gestión del Riesgo de Desastres, en la jurisdicción de la Municipalidad, y monitorear y brindar asistencia técnica durante su funcionamiento.
15. Operar el Almacén Metropolitano de Bienes de Ayuda Humanitaria y de los Almacenes de los Gobiernos Locales, que forman parte de la jurisdicción de Lima Metropolitana.
16. Sensibilizar, socializar y difundir los avances del proceso ante la población en general, en coordinación con la Subgerencia de Estimación, Prevención, Reducción y Reconstrucción.
17. Promover y brindar asistencia técnica para la formulación de los Reglamentos Internos e instrumentos de gestión del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y de la Plataforma de Defensa Civil y otros espacios y mecanismos de coordinación, según corresponda.
18. Programar, preparar y facilitar la movilización, en la jurisdicción de la Municipalidad, y conforme a la normativa que regula la materia.
19. Las demás funciones que le asigne la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres.





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA**

2041

ARTÍCULO TERCERO.- Modifíquese la Estructura Orgánica de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobada por el artículo 2° de la Ordenanza N° 812-MML y modificatorias, conforme al ANEXO 01 de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a los siete (07) días de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, deberá ser publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

SEGUNDA.- Deróguense los artículos Nos. 160° y 161° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812-MML y modificatorias.

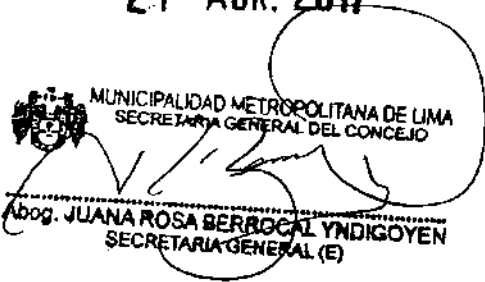
TERCERA.- Autorizar a las dependencias que correspondan ejecuten los actos de administración interna necesarios para trasladar los bienes a cargo de la Subgerencia de Defensa Civil a la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, en un plazo máximo de siete (07) días a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

CUARTA.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, toda mención en documentos e instrumentos de gestión, documentos normativos, actos resolutivos y comunicaciones escritas a la Subgerencia de Defensa Civil deberá entenderse por la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres.

POR TANTO:

MANDO REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Lima, **27 ABR. 2017**


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Abog. JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
SECRETARÍA GENERAL (E)


LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA

2041

